



Referència: / Referencia:	2026/00006467V
Procediment: / Procedimiento:	Gestión de subvenciones nominativas
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	AMALIA DIEGUEZ RAMIREZ
09 Servicios Sociales (PJUAREZ)	

Carlos Forés Furió, secretario general de l'Ajuntament de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2026, sin perjuicio de la aprobación definitiva del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

12. Servicios Sociales
Expediente nº: 2026/00006467V

ACUERDO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON FUNDACIÓ DANY CEREBRAL ATENEU CASTELLÓ CV. PARA EL EJERCICIO 2026

Vista la documentación presentada por la Fundació Dany Cerebral Ateneu Castelló CV, con CIF núm. G-12739769 en la que se solicita subvención a este Ayuntamiento para la financiación del proyecto "Programa de autonomía personal y participación social de personas con DCA y sus familias", que se desarrolla durante el ejercicio 2026, y cuyo presupuesto asciende al importe de 16.383,64 euros, según consta en la memoria aportada y en la relación de ingresos y gastos presentados por la interesada.

Visto que la solicitante aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 6 de febrero de 2026, certificado de estar al corriente con las obligaciones a la Seguridad Social de fecha 14 de abril de 2026 y la declaración responsable en la que indica que no está incurso en ninguna en las causas de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

Vista la memoria justificativa suscrita por la jefa del servicio de Servicios Sociales y por el concejal delegado del área de Inclusión Social, el borrador de convenio a suscribir con la citada entidad y que consta el conforme de la beneficiaria con el texto del convenio.

Vista la cláusula cuarta del convenio suscrito, el pago de la subvención concedida se realizará en un único pago en el momento en que el órgano competente acuerde la concesión de la subvención.



Visto que consta certificado del órgano encargado del seguimiento de la subvención, en relación con el pago total de la subvención con una retención del 20% emitido en los términos del artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006.

Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2026 y que existe crédito suficiente por importe de 2.000,00€ con cargo a la partida 0903.23111.48315, habiéndose emitido documento contable ADO número 21581.

Visto el informe de carácter favorable emitido por el jefe del área de Cultura, Sanidad y Consumo de fecha 1 de junio de 2026.

Considerando el artículo 25.2 apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local los municipios tienen como competencias propias la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. A través del decreto de alcaldía número 575/2024, de fecha 20 de febrero de 2024 y modificado por decreto de alcaldía número 2101/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, de 15 de octubre de 2024, decreto núm. 4005/2024, de 11 de junio de 2025 decreto núm. 2334/2025 y decreto número 1319/2026 de 25 de marzo de 2026, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024/2026 en el que consta la presente subvención nominativa dentro de la línea estratégica de subvención 1.1 Área de Inclusión Social, objetivo estratégico 7: Facilitar la autonomía y evitar la exclusión social en situaciones de necesidad sobrevenida por circunstancias de enfermedad física o circunstancias sociales.

Considerando el artículo 9 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras. A estos efectos se aprobó la Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023), artículo 10 y concordantes.

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.



Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, en relación con el contenido del convenio.

Considerando el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 88 del RD 887/2006, en relación con la realización de pagos anticipados de la subvención.

Considerando el artículo 4 del Decreto 130/2019 deberá suministrarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la normativa reguladora, las convocatorias, las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador.

Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la alcaldesa-presidenta, número 3009/2023 de 6 de julio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/06/2026, con número de referencia 2026/756 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa a la Fundació Dany Cerebral Ateneu Castelló CV, con CIF G12739769, por importe de 2.000 euros, aprobar el convenio a suscribir, con CSV 16337541030022407624, que se puede consultar en <https://sede.lavallduixo.es/validacion> y autorizar, disponer del gasto y reconocer la obligación por importe de 2.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0903/23111/48315, documento contable ADO número 21581, en el que consta la retención de una garantía por importe del 20 por 100 de la subvención, para financiar el proyecto "Programa de autonomía personal y participación social de personas con DCA y sus familias", que se desarrolla durante el ejercicio 2026, cuyo presupuesto asciende a 16.383,64 euros y autorizar expresamente a la alcaldesa-presidenta para la firma del convenio.

Segundo. Trasladar el presente acto a la tesorería municipal a los efectos de que se tramite el pago del importe de 1.600 euros, correspondiente al 80 % la subvención, y se retenga en concepto de garantía la cantidad de 400 euros, que equivale al 20% de la subvención.



Tercero. Notificar el presente acto a la entidad beneficiaria y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Cuarto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, expido la presente orden con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 11 de junio de 2026.

Vº Bº